

ninguna retaxdacion, y con efecto se entrego a Antonio de
Sierra de Puche V.º de esta A.ª para su conduccion siendo las
diez, y media de esta noche cinco de Junio de este año //

Joseph Ortega

Auto.

Respecto a que por las razones q.ª comprende el auto an
ter.º es imposible la evacuacion de lo prebenido en la R.ª Pro
vision Caxera de estos autos en los ocho dias q.ª prescribe, para
no caer en falta con la protesta de continuar sin perdida
de tiempo alguno, y con toda eficacia; Conultese al Supremo
tribunal donde dimana esta R.ª Prov.ª por la S.ª de donde
se alla despachada, afir. de que de cuenta a S. A. certi
ficandola por el correo, y poniendole q.ª dilig.ª a continua
cion: lo mando el S.º Alc.º mayor de esta A.ª de Tlaxcala
y en ella a diez de Junio de mill setec.ª setenta, y
ochos //

En Carpio
D.º Carpintero

Ante mí
Joseph Ortega

Copia:

M. P. S.ª = El Lic.º D.º Manuel Carpintero, y
caxero Nuestro Alcalde mayor de la Villa de Tlaxcala hall
presente a V.ª A.ª, que en el mes del corriente, se le re
quiere con vna R.ª Provision de veynte y cinco de
Mayo anterior en que se manda a quemar a las Tub
erías de este Pueblo, a que dentro de ocho dias,
pongamos en el Arca de Deposito tres mill reales, sobre los
once mil, que en ella se hallan, para el consumo de
fuerza mayor de ella, perteneciente a los Mayorazgo
de D.º Diego Pejon de Silva vecino de esa villa, su
guero, que por ejecutoria de ese Supremo Tribunal